

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Manuel Olano Mendizabal, quinto por el capu de la villa de Villanueva de Cameros en esta provincia; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren su captura por cuantos medios les sugiera su celo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con la seguridad y precauciones convenientes. Logroño 15 de Julio de 1859.—Francisco Latasa.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Andrés Palazuelos, hijo de Salvador, vecino de esta capital; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia que procuren indagar su paradero, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion de mi autoridad. Logroño 14 de Julio de 1859.—Francisco Latasa.

Señas de Andrés Palazuelos.

Edad 21 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz larga y todo el cuerpo lleno de herpes.

Habiendo desaparecido de la casa de Leandro Corres, vecino de esta capital, su criado Domingo Yeregui y Martínez, llevándose consigo siete napoleones de la pertenencia de Corres; encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia que procuren indagar su paradero, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion. Logroño 15 de Julio de 1859.—Francisco Latasa.

Señas de Domingo Yeregui y Martínez.

Edad 16 años, estatura baja, pelo y ojos negros. Viste: pantalón de mahon de cuadros color de café, chaleco de lo mismo, pañuelo en la cabeza.

La Junta Directiva de la Exposicion de productos agrícolas de Castilla la Vieja con fecha 10 de Junio último me remite un manifiesto de sus dignos Diputados invitando á los habitantes de cada provincia, para que concurren á dicha exposicion, que tendrá lugar en la ciudad de Valladolid en el mes de Setiembre próximo, cuyo tenor literal es el siguiente:

A LAS PROVINCIAS DE CASTILLA LA VIEJA:

El desarrollo de los intereses materiales, decididas en nuestras leyes administrativas y económicas, el aumento constante de los productos de nuestro suelo, la mejora de nuestro cultivo y el acrecentamiento consiguiente de nuestra riqueza hacen indispensables de tiempo en tiempo ciertos estímulos que, avivando el celo de las clases productoras, contribuyan á elevar á nuestra Nacion al grado de prosperidad y grandeza á que por tantos títulos tiene indisputable derecho. La Exposicion de los productos de Castilla la Vieja acordada para el mes de Setiembre por la dignísima Diputacion provincial de Valladolid, es uno de los magníficos actos que dejarán grato recuerdo en el pueblo castellano y que contribuirá poderosamente en lo sucesivo al progreso y mejora de las hermosas y variadas producciones de su suelo.

Faltarían á su deber los representantes en el Congreso de las once Provincias de Castilla, sino dirigieran su voz á los que les honraron con sus sufragios y sino manifestaran unánimemente la grata impresion que les produjo el anuncio de la Exposicion. Proprietarios unos, industriales otros, interesados todos en el bienestar de los pueblos que representan y conocedores de lo que puede influir en su futura prosperidad, les harían una ofensa, si se propusieran probar la importancia del acto acordado por la Excm. Diputacion de Valladolid y la necesidad de que todos contribuyamos á que ofrezca los resultados que la Nacion debe esperar de la sensatez de nuestro carácter, de la riqueza de nuestros campos y de la laboriosidad de sus habitantes.

Las Diputaciones Provinciales, las Juntas de Agricultura, las Sociedades económicas, los Ayuntamientos y todas las personas que pueden influir en el espíritu público, deben contribuir á remover los obstáculos que se presentan y á convencer á sus respectivas localidades del interés que todos tenemos en que el acto que vá á verificarse, traiga consigo las provechosas consecuencias que todos esperamos.

El Gobierno de S. M. ha felicitado á las corporaciones que tomaron la iniciativa ha escitado el celo de los Gobernadores, mandándoles que promuevan la concurrencia y está dispuesto á contribuir por cuantos medios estén á su alcance á que la Exposicion proyectada tenga el mejor éxito posible.

Vuestros diputados esperan que responderéis á su escitacion, confian en que os adelantareis á los deseos del Gobierno y de las Corporaciones de nuestras Provincias, rivizando en entusiasmo por la mejor de las causas: que es siempre el progreso de los pueblos, y haciendo ver al resto de la Nacion que no es Castilla la Vieja la que da á la civilizacion, alma de las sociedades modernas. —Miguel Zorrilla. —Manuel de la Fuente Andrés. —Clemente Linares. —Modesto Lafuente. —Lucio Bedoya. —Ventura Barcaitegui. —Cristobal Martin de Herrera. —Emilio Santillan. —José de Abecia. —Agustín de Alfaro. —Juan Piñan. —El marqués de San Carlos. —Manuel Maria de Santaura. —Anselmo Casado. —Francisco Fernandez Blanco. —Manuel Ruiz Zorrilla. —J. Millan y Caro. —Diego Fernandez Vallejo. —Joaquin Escario. —Dionisio Lopez Roberts. —Manuel Panchon Macías. —El Marqués de Cuellar. —Antonio Mendez de Vigo. —Segundo Sierra Pambley. —Nicolás Melida y Lezana. —Práxedes de Sagasta. —Luis Maria de la Torre. —Joaquin Carrías. —El Marqués de Santa Cruz de Aguirre. —Andrés Caballero y Rozas. —Marqués de Montevirgen. —Venancio Martinez Lison. —Claudio Moyano. —E. de Salazar y Manredo. —Joaquin Nuñez Prado. —Juan Barbadillo. —Joaquin Ventosa. —Manuel Orovio. —Manuel Martinez Durango. —Ramon Martin Villumbrales. —Nicolás Rodriguez. —Cándido Diaz Taravilla. —Manuel Arteaga. —José de Posada Herrera. —Eusebio Salazar. —Juan Baltasar Luengo. —Enrique O'Donnell. —Conde de Patilla. —Pedro Salaverría. —Ildefonso Avedillo. —Valentin de los Rios. —Ramon Zorrilla. —Diego Coello y Quesada. —Casimiro Polanco.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos y habitantes de esta provincia, á quienes invito para que concurren con sus productos á la exposicion agrícola castellana que ha de tener lugar en la expresada época y que tantos beneficios ha de reportar al país, en la seguridad de que por este Gobierno de provincia se prestará toda la proteccion que merece tan importante servicio. Logroño 13 de

Julio de 1859.—Francisco Latasa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio, esta Direccion general ha señalado el dia 30 de Julio próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para dos Peones camineros en el kilómetro, esta de la carretera de Logroño á Madrid, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de veinte mil trescientos cincuenta y siete reales y veinticuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas para la construccion de la referida casilla.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al ajunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion de la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiéndose que la primera mejora admisible será de cien reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco.

Madrid 28 de Junio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para dos Peones Camineros en el Kilómetro sexto de la carretera de segundo orden del Villar á Arnedillo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de la espresada casilla, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

Fecha y firma del proponente.

para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

chada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

Fecha y firma del proponente.

NOTA de los trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Table with 5 columns: Carreteras, Número de orden de los trozos, Leguas que comprende cada trozo, Número de metros cúbicos de Piedra and Cascajo, Presupuesto Rs. vn.

Este Gobierno civil ha señalado el dia 4.º de Agosto de 1859 á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion ordinaria y extraordinaria de la carretera de 2.º orden de la linea del Ebro, 2.ª seccion, durante el corriente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Secretaria de manifestado, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Los trozos á que han de referirse esos acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedándose las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Logroño 13 de Julio de 1859. Francisco Lalasa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha de... de... 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo nú... de la carretera de 2.º orden de la linea del Ebro, 2.ª seccion, que comprende las leguas... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Teniendo presente lo que dispone el art. 10 de la ley de Instruccion pública, he determinado, de acuerdo con el Consejo Universitario, que desde el 20 del corriente al 4 de Setiembre próximo, queden reducidas los horas de clase á tres por la mañana, fijando la de entrada los Sres. Alcaldes con auencia de las Juntas de 1.ª enseñanza y segun las circunstancias de la localidad respectiva.

en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario. Zaragoza 9 de Julio de 1859. El Rector, Doctor Jacobo Olleta.

ANUNCIO OFICIAL.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 16 de Junio de 1853 y en cumplimiento á lo prevenido en circular de la Direccion general del ramo fecha 4 de Abril próximo pasado; se sacan á pública subasta los arrendamientos de las tierras de pan llevar que se manifestarán en segunda, la que tendrá lugar el dia 21 de Julio y hora de las 11 de su mañana en los pueblos que á continuación se espresan, ante el Sr. Alcalde, Procurador Sindico y Escribano ó fiel de fechos, admitiéndose pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta al pie de este anuncio.

FINCAS QUE SON OBJETO DEL PRECEDENTE ANUNCIO.

Partido de Haro.

Menor cuantía.

TREVIANA.

Una finca en jurisdiccion de dicho pueblo, procedente de la fundacion del Doctor D. Juan, su arrendatario Mateo Leiva, por 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la subasta 44 rs. 12 céntimos ánuos.

Tres id. en id. de id., procedentes del Cabildo de la Iglesia de Treviana, su arrendatario Miguel Sandoval, por 1 fanega 3 celemines y 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 51 rs. 48 céntimos ánuos.

Dos id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario Santiago Cantabrana, por 1 fanega trigo anual; tipo para la id. 59 rs. 21 céntimos ánuos.

Una id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Matias Cañador, por 1 fanega, 1 celemin y 1 cuartillo anuales; tipo para la id. 45 rs. 30 céntimos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Antonio Cantabrana, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 45 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pedro Cantabrana, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 19 rs. 62 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 1 fanega, 3 celemines y 3 cuartillos anuales; tipo para la id. 51 rs. 48 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 45 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Luis Ortiz, por 11 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 36 rs. 79 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 45 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pedro Cantabrana, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 45 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 45 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 2 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 7 rs. 56 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Luis Oruz, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pedro Cantabrana, por 2 celemines 1 cuartillo trigo anuales;

tipo para la id. 7 rs. 36 céntimos ánuos. Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 45 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Luis Ortiz, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pedro Cantabrana, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Luis Ortiz, por 2 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 7 rs. 36 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 45 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 2 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 7 rs. 36 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Juan Blanco, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 45 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 45 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Valentin Gonzalez, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales;

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Gonzalez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Juan Blanco, por 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 rs. 12 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Valentin Gonzalez, por 1 fanega, 1 celemin 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 rs. 12 céntimos.

Otra id. en id. de id., su arrendatario Juan Blanco, por 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 rs. 12 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 1 celemin de trigo anual; tipo para la id. 3 rs. 27 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 11 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 56 rs. 79 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 58 rs. 85 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos ánuos.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Blanco, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales;

Otra id. en id. de id. procedente de id., su arrendatario el mismo Sandoval, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Sandoval, por 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 rs. 12 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Valentin Gonzalez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Manuel Perez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Miguel Sandoval, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Julian Ruiz Campo, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Matias Gayangos, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Santiago Cantabrana, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 1 celemin 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 4 rs. 91 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Luis Ortiz, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Miguel Sandoval, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Sandoval, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Sandoval, por 1 fanega, 1 celemin, 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 rs. 12 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Juan Blanco, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 1 fanega 10 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 73 rs. 53 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 2 fanegas 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 6 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pedro Leiba, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 1 fanega 1 celemin 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 reales 12 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 1 fanega, 1 celemin, 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 rs. 12 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 58 rs. 83 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pablo Ozalla, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 58 rs. 83 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Valentin Gonzalez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Gonzalez, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 58 rs. 83 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Gonzalez, por 1 fanega, 1 celemin, 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 rs. 12 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Juan Blanco, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pedro Cantabrana, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Manuel Perez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Manuel Perez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Manuel Perez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pedro Cantabrana, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Cantabrana, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Manuel Alvarez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 1 fanega, 10 celemines, 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 73 rs. 53 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 1 fanega 10 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 147 rs. 6 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 2 fanegas 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 80 rs. 6 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Alvarez, por 4 celemines 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 14 rs. 72 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Pedro Leiba, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 1 fanega 1 celemin 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 reales 12 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 1 fanega, 1 celemin, 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 44 rs. 12 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 58 rs. 83 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Leiba, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Manuel Ocejo, por 1 fanega, 10 celemines, 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 73 rs. 53 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Manuel Ruiz Olalla, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Atanasio Ruiz, por 1 fanega 6 celemines trigo anuales; tipo para la id. 58 rs. 83 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ruiz, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ruiz, por 11 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 56 rs. 79 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ruiz, por 2 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 7 rs. 56 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de la Iglesia de San Milan de Yebra, su arrendatario Francisco Barrasa, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de la Iglesia de Atalla, su arrendatario Manuel Medina, por 3 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 117 rs. 63 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario José Lopez, por 1 fanega trigo anuales; tipo para la id. 59 rs. 21 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Evaristo Frias, por 3 fanegas trigo anuales; tipo para la id. 117 rs. 63 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de la Iglesia de Santa Agueda de Burgos, su arrendatario Pedro Ortiz, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 9 celemines trigo anuales; tipo para la id. 29 rs. 43 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 2 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 7 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 6 celemines 3 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 22 rs. 8 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 1 celemin 2 cuartillos trigo anuales; tipo para la id. 4 rs. 91 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 2 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 7 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 2 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 7 rs. 36 céntimos años.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario el mismo Ortiz, por 5 celemines 1 cuartillo trigo anuales; tipo para la id. 17 rs. 17 céntimos años.

ANGUNCIANA.

Tres fincas sitas en jurisdiccion de dicho pueblo, procedentes del Clero Parroquial de Angunciana, su arrendatario Formero Lazcano, por 64 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Tres id. en id. de id., procedentes de id., su arrendatario José Carlos Lazcano, por 54 rs. anuales que sirven de tipo para la id.

Cuatro id. en id. de id., procedentes de

la Fábrica parroquial de la Iglesia de id., su arrendatario Miguel, José, Sebastian y Luis Garnica, por 265 rs. anuales que sirven de tipo para la id.

Ocho id. en id. de id., procedentes de la Iglesia Parroquial de id., su arrendatario Victor Villarejo, por 50 rs. anuales que sirven de tipo para la id.

Otra id. en id. de id., procedente de id., su arrendatario Fario Ruiz, por 4 rs. anuales que sirven de tipo para la id.

RIVAS.

Siete fincas en jurisdiccion de dicho pueblo, procedentes del Santo de Toloño, su arrendatario Manuel Anguiano, por 20 rs. que sirven de tipo para la id.

Dos id. en id. de id., procedentes del Santo de la Corzanilla, su arrendatario Manuel Gil y Aniceto Dominguez, por 55 rs. que sirven de tipo para la id.

Nueve id. en id. de id., procedentes de la Cofradia de la Veracruz, su arrendatario Mauricio Anguiano, por 8 fanegas 7 celemines trigo anuales; tipo para la subasta 336 rs. 57 céntimos años.

PLIEGO DE CONDICIONES.

- 1.º Los remates se verificarán en el dia y forma que se expresa en el anuncio y no tendrán efecto sin que reciba la aprobacion del Sr. Gobernador de la Provincia.
 - 2.º No se admitirá posturá menor que la cantidad que se le designa a cada uno de los arrendatarios actuales.
 - 3.º El arriendo será por tiempo de cuatro años á contar desde el 15 de Agosto próximo para las tierras y desde el 15 de Noviembre para los viñedos, terminando en iguales dias de 1865; entendiéndose que los arrendatarios podrán entrar á cultivar la parte de tierras correspondientes con arreglo á la costumbre de cada localidad.
 - 4.º Además del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
 - 5.º El rematante recibirá las fincas con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.
 - 6.º Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de cada localidad.
 - 7.º No será admitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulatio. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.
 - 8.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan con alguna de estas condiciones quedan sujetos á la accion que contra ellos intenta la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nueva subasta en quiebra.
 - 9.º Los arrendatarios entregarán en la Administracion Subalterna del partido el importe de los arriendos á su vencimiento, afianzando en otro caso á juicio de la Administracion.
 - 10.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- Logroño 11 de Julio de 1859.—Ramon Garcia Timoner.